

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION.

Señor: Una interpretacion errónea del reglamento de 3 de diciembre último, en la parte que define y determina quiénes deben entenderse como primeros y segundos contribuyentes en la cobranza de los impuestos directos, ha dado lugar á que algun Juez de paz, suponiendo que no alcanza aquella denominacion á los deudores de plazos de fincas vendidas por el Estado que deben hacerse efectivos por la via de apremio, se haya negado á conceder la autorizacion necesaria para entrar en el domicilio del deudor á fin de proceder contra sus bienes. Necesario es por tanto prevenir semejantes conflictos, que podrian ocasionar perjuicios de consideracion y de grave trascendencia para el Tesoro, si se dejara cundir la inteligencia evidentemente equivocada que se pretende dar á la expresada disposicion.

El texto claro y terminante del artículo 8.º de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, la real orden de 7 de mayo del mismo año, los artículos 52, 165 y 166 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, y la real orden de 22 de setiembre de 1862, revisten de un carácter puramente administrativo á los procedimientos que se emplean para la cobranza de créditos liquidados á favor del Estado, haciendo estensivo el mismo sistema á las diligencias de apremio contra los deudores morosos en el ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

Con el propósito de armonizar las medidas coercitivas de que tratan las instrucciones sobre la recaudacion de impuestos con lo establecido en la Constitucion del Estado, se publicó la ley de 19 de julio último, que confirió á los Jueces de paz la facultad de decretar la entrada en el domicilio del deudor, á fin de realizar el embargo acordado en el procedimiento administrativo.

Por otra parte, no cabe dudar que las disposiciones del reglamento de 3 de diciembre último deben aplicarse á los que son deudores por compra de bienes del Estado, ó como censuistas ó como arrendatarios de fincas de la misma pertenencia; y siendo crecidos los descubiertos que sin explicacion alguna plausible resultan por el ramo de Ventas de Bienes nacionales, lo cual no puede ménos de

impulsar al Gobierno á vigorizar la accion fiscal, nunca como ahora justificada, á fin de que se realicen los considerables créditos de que carece el Tesoro, el Ministro que suscriba, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de marzo de 1870.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se declaran comprendidos en el art. 2.º de la instruccion de 3 de diciembre último sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, á los deudores por plazos de fincas del Estado, por rentas y censos y por cualquier otro concepto de la misma procedencia.

Dado en Madrid á 7 de marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar á la Administracion para que contrate sin las formalidades de subasta pública, como servicio comprendido en el caso 7.º, art. 6.º del real decreto de 27 de febrero de 1852, la fabricacion de 32 millones de pesetas en moneda de bronce del nuevo sistema monetario establecido por decreto del Gobierno Provisional, fecha 19 de octubre de 1868,

Dado en Madrid á 7 de marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Con objeto de llevar á efecto la contratacion de 32 millones de pesetas en moneda de bronce del nuevo sistema monetario, conforme á lo acordado en decreto de esta fecha; y deseando el Regente del Reino que al proceder á la realizacion de dicho servicio con la urgencia y seguridades que sus circunstancias exigen, al mismo tiempo obtenga el Estado todas las ventajas que la publicidad

ofrece, S. A. se ha servido disponer que la Direccion general del cargo de V. I. convoque á las personas que cuenten con elementos suficientes para realizar con éxito dicha fabricacion, á fin de que en el término de 15 dias formulen sus proposiciones; en el concepto de que el futuro contrato deberá sujetarse en un todo al pliego de condiciones examinado por el Consejo de Estado en pleno, y de que las referidas proposiciones han de ser remitidas oportunamente á este Ministerio para adoptar la resolucion que mas convenga á los intereses públicos.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1870.—Figuerola.—Sr. Director general del Tesoro público.

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. S., fecha 1.º del actual, á que acompaña un plano del valle de Alcudia, levantado en 1823 por un Ingeniero de Minas, que su hijo don Santiago Roig y Salas, cede á este Ministerio con destino á la comision que entien-de en la venta de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona.

Enterado S. A., se ha servido aceptar dicha cesion, y disponer que por conducto de V. S. se den las gracias en su nombre al espresado Roig y Salas por su generoso donativo.

De órden de S. A., lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1870.—Figuerola.—Sr. D. José de Monasterio y Correa, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de minas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por varios individuos procedentes del cuerpo de Telégrafos solicitando que los nombramientos autorizados por el Director general del ramo en favor de los subalternos facultativos sean comprendidos en la categoría de los de real órden:

Resultando que dichos nombramientos se han hecho siempre mediante propuestas aprobadas por el Ministro de la Gobernacion y en virtud de los exámenes y demás condiciones establecidas por los reglamentos;

Como Regente del Reino, de conformi-

dad con lo propuesto por el espresado Ministro, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en disponer que los nombramientos de torreros en antigua telegrafia óptica, de telegrafistas en la eléctrica, y de los demás individuos que hubieren ingresado en el cuerpo por exámen reglamentario se consideren como nombramientos de real órden para todos los efectos de los de esta clase.

Dado en Madrid á 28 de febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos ante los Gobernadores de las provincias de Valencia y Alicante respectivamente por don Mariano Perez de Castro, autor del proyecto del ferro-carril de Villena á Alcoy; don Ramon Dolz y don José María Figuer, sobre que con arreglo al decreto (hoy ley) de 14 de noviembre de 1868 fijando las bases para la nueva legislacion de Obras públicas se declare de utilidad pública la primera seccion de la línea á que dicho proyecto se refiere:

Visto el art. 8.º de la disposicion precitada:

Considerando que ambos expedientes se han tramitado con arreglo á las prescripciones legales establecidas, informando en sentido favorable los respectivos Gobernadores de conformidad con la Diputacion de su provincia:

Considerando que ninguna corporacion, propietario ni entidad á quienes interesa el proyecto ó afecta el trazado del camino ha interpuesto reclamacion contra la declaracion que se solicita, antes bien la encuentran justa y conveniente;

S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiacion y demás del decreto (hoy ley) de 14 de noviembre de 1868 el precitado ferro-carril de Villena al arroyo Alpadull, que comprende un trayecto de 30 kilómetros próximamente.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1870.—Echegaray.—Sr. Director gene-

ral de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—
Número 319.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán a la busca y captura de los individuos, cuyos nombres y señas se espresan, poniéndolos a mi disposicion caso de ser aprehendidos.

Nombres y señas.

Juan Idefonso Martinez Basanta, natural y vecino de esta capital, hijo de Juan y de Antonia, de 22 años, soltero, carpintero; su estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara larga, boca regular, barba idem, color sano; tiene una cicatriz en la sien izquierda: confinado cumplido del presidio de Valencia.

Francisco Gonzalez Santamaría, hijo de Roque y de Ceferina, natural de Olmillos, provincia de Burgos; vecindado en Madrid, vido, albañil, su estatura 5 pies, de 40 años de edad, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, cara id., barba poblada, color sano: licenciado del presidio de Zaragoza.

Madrid 10 de marzo de 1870.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—
Número 378.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del vigilado Leopoldo Laforque Galatea, natural de Osellon (Francia), vecindado en esta capital, hijo de Luis y de Maria, de 25 años, soltero, concertista de cornetin; su estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color sano, cayo sujeto ha quebrantado su condena; poniéndole a mi disposicion caso de ser aprehendido.

Madrid 9 de marzo de 1870.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo fallecido don Joaquin Eduardo Iglesia, delegado subalterno para la recaudacion de contribuciones de los pueblos del partido judicial de Chinchon, ha sido nombrado para desempeñar dicho destino don Saturnino Alvaro, el cual y los cobradores don Francisco Ramos, don Enrique Ramos, don Juan Alvarez y don Francisco Gonzalez, son las personas autorizadas para percibir las cuotas de los contribuyentes al Estado, en dicho partido.

Por lo tanto, encargo a los Alcaldes populares, Jueces de paz y Gefes de puestos de la Guardia civil, les presten los auxilios que marca la Instruccion de 3 de diciembre de 1869, así como tambien lo pongo en conocimiento de los contribuyentes, por medio de este anuncio, para que les reconozcan como tales delegado y cobradores.

Madrid 8 de marzo de 1870.—El Gefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del corriente mes se celebrará subasta pública en la casa consistorial de Chapinería para arrendamiento de

- Una casa llamada Tercia.
- Otra ruinoso llamada de don Juan.
- Otra ea el barrio de Arriba.
- Un pajar titulado la Jaraña.

Otro que se titula camino del Santo, por término de dos años y 20 escudos de renta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion económica de la provincia y Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas a quienes convengan interesarse en el remate.

Madrid 7 de marzo de 1870.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del corriente mes, se celebrará subasta pública en la casa consistorial de Chapinería, para arrendamiento de una casa sita en la plaza, procedente de la capellanía de Misa de Alba, por término de dos años, y 30 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion económica de la provincia y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas a quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 7 de marzo de 1870.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del corriente mes, se celebrará subasta pública en la casa consistorial de Colmenar del Arroyo, para arrendamiento de un prado llamado Torrebajano, de 6 fanegas de cabida, destinado a pastos y labor como procedente de la capellanía de Misa de Alba del pueblo de Chapinería.

El arrendamiento será por tres años, al tipo de 16 escudos anuales, y para mas pormenores las personas a quienes convenga interesarse en el remate, podrán presentarse en la Seccion tercera de esta Administracion económica de la provincia y Secretaría del citado municipio, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 7 de marzo de 1870.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Se halla vacante la plaza de peaton, conductor de la correspondencia de Alcalá a Torres, Los Hueros y Pozuelo del Rey (en esta provincia), dotada con la retribucion anual de 170 escudos, la cual se proveerá con arreglo a lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de noviembre último.

Los aspirantes a dicho destino acudirán a esta Direccion general, por medio de instancias escritas de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio en que acredite su buena con-

ducta, con arreglo a lo que dispone el artículo 32 del decreto ctado.

El plazo para la admision de solicitudes, será el de 30 dias, a contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid 7 de marzo de 1870.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia desde Chinchon a Valdelaguna (en esta provincia), dotada con la retribucion anual de 47 escudos, la cual se proveerá con arreglo a lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de noviembre próximo pasado.

Los aspirantes a dicho destino acudirán a esta Direccion general, por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio, en que acredite su buena conducta con arreglo a lo que dispone el artículo 32 del citado decreto.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias, a contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid 7 de marzo de 1870.

COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los individuos que perteneciendo a esta Comision recibieron al ser licenciados absolutos un abonaré en equivalencia de sus alcances, se presentarán en las oficinas de la misma con dicho documento y licencia a hacer efectivo el importe de sus créditos.

Madrid 10 de marzo de 1870.—El Comandante Gefe, José Ayuso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia número 29.—En la villa de Madrid, a 26 de febrero de 1870, vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, seguidos entre partes de la una don José Dominguez y Martin, representado por el Procurador don Manuel Isarria, hoy apelante, y de otra el Ministerio Fiscal, don José Martinez Torreglosa, don Pascual Colorado Torrecilla y don Manuel Guzman y Alonso, representados por el Procurador don Andrés Reiter, y los estrados del Tribunal señalados en rebeldía de don Severiano Arias, los señores Lopez y Munar y don Gaspar Catamuber, por sí y a nombre de sus sobrinos don Francisco, don Anselmo, doña Marcela y doña Dolores Pantoja y Catamuber, sobre terciaria de dominio a ciertos bienes embargados, hoy incidente de pobreza, siendo habilitado como Ministro ponente el señor don Alvaro Gil Sanz. Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada dictada por el espresado Juez de primera instancia en 19 de diciembre de 1868, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la espresada sentencia apelada, por la que se deniega la declaracion de pobreza

solicitada por el Procurador don Manuel Isarria, a nombre de don José Dominguez, a quien se imponen todas las costas y reintegro de papel sellado correspondiente, publicándose esta nuestra sentencia en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta* de esta capital, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos.

Así por esta nuestra sentencia de vista, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, —Luis Vazquez Mondragon.—Mariano de Parada y Parada.—Alvaro Gil Sanz.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor don Alvaro Gil Sanz, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública, en ella hoy 26 de febrero, año del sello, de que yo el Escribano de cámara habilitado certifico. —Juan Francisco Fernandez.

Corresponde a la letra con su original obrante en el rollo de los autos a que se refiere, a que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de la Excm. Audiencia territorial de Madrid.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, escribo y firmo la presente en Madrid a 7 de marzo de 1870.—Juan Francisco Fernandez.

612 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel de las Heras, se anuncia el fallecimiento abintestato de don Francisco Regulez y Altamiras, soltero, de 33 años de edad, acaecido en esta capital el 15 de diciembre último, y se llama a las personas que se crean con derecho a heredarle, para que en el término de treinta dias se presenten en el espresado Juzgado y Escribanía, calle de Calderon de la Barca, 2 duplicado, tercero, a ejercitar el derecho que se crean asistidos.

Madrid 7 de marzo de 1870.—Manuel de las Heras.—622.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano don Natalio Sanchez Mascaraque, se convoca a junta general de acreedores en los autos de concurso voluntario de bienes de don Ramon Llanes y Pidal, para acordar la manera de distribuirse aquellos bienes entre los acreedores, ó autorizar a la sindicatura para su enajenacion en la forma y bajo las bases que al efecto se establezcan, toda vez que en las dos subastas ya anunciadas y celebradas no se ha presentado licitador alguno; habiéndose señalado para que tenga lugar la referida junta el dia 11 de abril próximo venidero, a la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el piso bajo de la Excm. Audiencia del territorio.

Madrid 11 de marzo de 1870.

619 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascrito pende

causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de siete caballerías yeguares, cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Salvador Martin y Gregorio Sema, verificado en despoblado y término municipal del Boalo, en la noche del 18 de enero último, en cuya causa he acordado publicar el presente, por el cual de parte de S. A. el Regente del Reino cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las autoridades y funcionarios públicos, y de la miá les pido y suplico que donde quiera que sean habidas se detengan aquellas y sus conductores ó poseedores, remitiendo unas y otros á disposicion de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán cumplidamente justicia quedando yo al tanto siempre que iguales suyos vean ellos mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de marzo de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media de alzada, preñada y con una rastro y hierro de S.

Otra de cinco años, de igual alzada, preñada y con dos hierros de S.

Otra colorada de cuatro años, de igual alzada y hierro y debajo de él una cicatriz que parece un 8.

Otra castaña de cuatro años, estrellada, de igual hierro y alzada.

Otra negra, cerrada, con hierro de Cristus parecido á una Cruz de San Fernando.

Un caballo de tres años, colorado, de seis cuartas é igual hierro que la anterior.

Y una yegua colorada, de cinco cuartas y media, de tres años de edad y preñada.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Torres, Francisca Cortés y Bernarda Motos Cabello, habitante esta según resulta en el Cristo de las Injurias número 9, en las afueras de la puerta de Toledo, cuyo actual paradero de las tres se ignora, para que en el término de veinte días contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion que les esté acordada recibir en causa que se instruye por robo en la fábrica de papel de Manzanares; con apercibimiento de que pasado sin realizarlo, se dará á la espresada causa el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de febrero de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte ha dejado Gerónimo Heredia y Arando, vecino que fué del pueblo nuevo La Concepcion, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo, el día 9 de setiembre de 1869, para que en el término preciso de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, acudan á deducirle en forma legal al juicio de abintestato de

aquel, que se sigue en este Juzgado y por la Escribania del actuario, en el cual ha comparecido su viuda Maria Herranz, y se sigue á instancia de su hermana carnal Faustina Heredia, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de marzo de 1870.—Juan Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.—613 (P. de P.)

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al presbítero don Antonio Gimenez y Lopez, cura coadjutor que fué de la iglesia parroquial de la villa de Valdilecha, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario, á efecto de notificarle, la sentencia dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del territorio, en la causa seguida contra el mismo, en rebeldía, por hurto de alhajas de la espresada iglesia de Valdilecha.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de marzo de 1870.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

Fiscalía militar.

En uso de la jurisdiccion que la ordenanza concede á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al Alférez supernumerario del regimiento del Rey 1.º de Coraceros, don José Perez del Camino y Lopez, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente personalmente en el cuartel de este canton, á dar sus descargos y defensas contra los que se le infieren en el proceso que se le está siguiendo por insubordinacion é inobediencia á sus superiores; y de no hacerlo así, sin mas llamarle ni emplazarle se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía, por el Consejo de guerra de Oficiales Generales, aplicándole la pena que merezca por el delito mas grave de los porque está acusado y se sigue el proceso, haciendo el cotejo de una y otra pena. Fíjese para que venga á conocimiento de todos en Vicálvaro á 6 de marzo de 1870.—Fiscal.—El Comandante del mismo cuerpo, Manuel Duque y Baquete.—Secretario.—El Alférez del espresado regimiento, Juan Paredes Infante.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Vallecas.

Se cita, llama y emplaza á Manuel Barrio Morugan, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Alcaldía á cumplir un día de arresto, que por falta de respeto á la Autoridad le ha sido impuesto en juicio de faltas celebrado en 8 del actual.

Vallecas 9 de marzo de 1870.—El Alcalde, Romualdo Gomez.

Ignorándose el paradero de Evaristo Martin Castejon, hijo de Baldomero y Micaela, natural de esta villa, que han manifestado los mozos se le incluya en el alistamiento correspondiente al reemplazo del presente año, se le cita por medio del presente, á fin de que comparezca en esta Alcaldía el domingo 20 del actual y hora de las diez de su mañana al acto de ectificación, pues de lo contrario que-

dará incluido en el mencionado alistamiento.

Vallecas 10 de marzo de 1870.—El Alcalde, Romualdo Gomez.

Alcaldía popular de Miraflores.

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, se arriendan en pública licitacion los pastos del prado de las Animas de estos propios, bajo el tipo y condiciones que resultan del pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, que se verificará en esta villa y su casa consistorial, el día 27 de los corrientes, y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la indicada subasta.

Miraflores 4 de marzo de 1870.—El Alcalde, Quintin Gonzalez F. de Córdova.

Alcaldía popular de Redueña.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos de los montes Peña del Gato y ladera de los Huertos, para la presente invernada, con la rebaja de un 20 por 100 del tipo primitivo, y para su remate está señalado el día 13 del próximo mes de marzo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 26 de febrero de 1870.—El Regente de la jurisdiccion, Vicente Velasco.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta la venta de 300.000 ladrillos gordos y 5000 delgados, divididos en lotes de 4000, 5000 y 10.000 los primeros, y en dos de 2500 los segundos, cuyo acto tendrá lugar en este Centro directivo y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el día 18 del corriente mes á la una y media de su tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 4 de marzo de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta la venta de 536 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de trigo y 130 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de avena, que existen en los almacenes de la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en aquella Administracion el día 18 del actual, á la una y media de su tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 4 de marzo de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública y doble subasta con la rebaja de un 10 por 100 del precio de su tasacion, el arrendamiento de la primera parte del quinto de Titulcia, en concepto de pasto y labor, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este

centro directivo y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el día 17 del corriente mes, á la una de su tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores.

Madrid 4 de marzo de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

LA SUERTE.

Sociedad especial minera.

Habiendo hecho presente los herederos del señor don Julian Manzano y Llobieta, que se les ha extraviado la lámina del primer cuarto de la accion número 33, de las que tiene en circulacion esta Sociedad, la cual ha pertenecido á dicho señor, la Junta directiva y Comision revisora han acordado se publique este anuncio, para que los que se crean con derecho á aquel documento puedan reclamar á la Sociedad, en el término de un mes, contado desde esta fecha, pasado el cual sin reclamacion alguna queda inutilizada y fuera de circulacion la citada lámina, y se expedirá obra nueva por duplicado á dicho señor Manzano, según tienen solicitado los herederos del mismo.

Madrid 10 de marzo de 1870.—El Presidente, El Conde de Faenruba.—630.

SOCIEDAD ESPECIAL DE REINOSA.

La Junta directiva, conforme á lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento, ha acordado convocar á los accionistas para la general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, á las once de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, plaza del Progreso número 16, cuarto segundo de la derecha, escalera izquierda.

Madrid 14 de marzo de 1870.—El Director Gerente, R. Gracia Cantalapie-dra.—621.

CONSTITUCION DE 1869.

Siendo obligatoria la enseñanza de la misma en todas las escuelas de la Nacion, según se dispone en decreto de 23 de febrero anterior, que publica la *Gaceta* de 26 del mismo y el *Boletín Oficial* de 2 de marzo, ofrecemos á los Ayuntamientos de esta provincia, Juntas de primera enseñanza y señores profesores de ambos sexos, una numerosa edicion de dicho Código, la que se dará á real cada ejemplar, siendo el pedido por lo menos de 25. Los ejemplares sueltos se espenden á 2 reales.

Se hallan de venta en la imprenta del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, 27, principal.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27
MADRID: 1870.

IMPRESA DE J. ANTONIO GARCÍA,

CORREDERA BAJA DE SAN PABLO NÚMERO 27, MADRID.

Relacion de las obras que se hallan de venta en la misma.

TRATADO histórico y dógmatico de la Verdadera Religion, con la refutacion de los errores que han intentado combartirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier, canónigo de la catedral de Paris, confesor de la Real familia de Luis XV, etc., etc, traducido del francés por varios Sacerdotes y dedicado á S. M. el Rey. Consta de siete tomos en 4.º, á 30 reales tomo.

LA RECOPIACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimiento, moralidad, obligaciones y penas del Notario; un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, por don Pablo Gargantiel, Escribano del crimen y Secretario de Juzgado de esta córte. Su precio 36 rs.

EL FARO Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriscultos; consta de 20 tomos en folio, y comprende desde el año 1855 al 65; á 40 rs. tomo, 800.

SENTENCIAS del Tribunal Supremo.—Tomos sueltos á 14 rs.

PRONTUARIO de competencias entre la Administracion y la Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.

TRATADO de práctica forense.—Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougés y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta córte y ex-Diputado á Córtes; tres tomos á 15 rs., 45.

ARANCELES Judiciales de los Juzgados de paz, por don Manuel Cándido Reynoso; un folleto, 2 rs.

NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor; un tomo en octavo, 12 rs.

LEY Provincial mandada observar por el Gobierno Provisional por decreto de 21 de octubre de 1868. Consta de 48 páginas: un real.

LEY MUNICIPAL de la misma fecha: un tomito de 88 páginas, 2 rs.

DECRETO sobre el ejercicio del sufragio universal. Pequeño tomo de 92 páginas, 2 reales.

PRONTUARIO DE QUINTAS, por don Manuel Cándido Reynoso; un tomo, 12 reales.

PRIVILEGIOS de industria y de marca, coleccion de reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha; un folleto, 8 reales.

CARTILLA-MÉTRICO DECIMAL.—Un tomo en octavo, 12 reales.

CASTELAR.—Discurso pronunciado por el mismo en la noche del 13 de noviembre de 1868, con motivo de instalarse el Comité central Republicano. Precio: Un real.

DIOS Y EL HOMBRE, por don Eugenio Garcia Ruiz; un tomo en 4.º mayor, 30 reales.

LOS NEOS.—Folleto por el mismo autor. Su precio, 4 reales.

TREINTA años de Gobierno Representativo en España, por don José Maria Orense: un folleto, 4 reales.

LA DEMOCRACIA TAL CUAL ES, por el mismo autor: un folleto, 2 reales.

DIOS, SOCIALISMO Y LIBERTAD, por don Mariano Fresneda: un folleto, 4 reales.

ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, un tomo en octavo, 4 reales.

ESPAÑA Y PORTUGAL, por don Abdon de Paz; un folleto. Su precio 2 reales.

CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las comunidades de Castilla, por el mismo autor; un folleto, 2 rs.

EL CANTOR DEL PUEBLO, por don Luis Blanc; un tomo en cuarto, 14 rs.

CARTA á los Presbiteros Españoles, por don Antonio Aguayo; un folleto, 4 rs.

EL SIGLO XIX en el patibulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte; un folleto, 4 rs.

LA SEÑORITA DE ARMESTAD, novela histórica por don Juan de Dios de Mora. Tomos 1.º y 2.º, á 4 rs. cada uno, 8.

LA GOTA DE AGUA, Preciosa novela inglesa, por don Emilio Souvestre. Un tomo en octavo, 4 rs.

POESIAS JOCOSO SATIRICAS, por don Victoriano Martinez Muller; un tomo en cuarto. Su precio, 12 rs.

DON PERRONDO.—Historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere; por don Eugenio Garcia Ruiz; tres tomos en octavo, á 7 reales tomo, 21.

Tambien se admiten suscripciones para el BOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES CONSTITUYENTES.